Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

Secretaría General
Servicio de Contratación

Avda. de La Fama, nº 15
30006 Murcia
Telf.:968/279688 y 365384
Fax: 968/279612
e-mail: contratracion.educacion@carm.es

PEREZ GRAU, ALICIA 05/02/2020 12:22:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e82eadc7-4809-2dfe-6ca1-005056996280

SG/CA12/2019

Con fecha de 31 de mayo de 2019, se ha formalizado el contrato entre la Consejería de Educación y Cultura y la empresa GRUPO EMPRESARIAL PREVENCIÓN Y SALUD, S.L., cuya trascripción literal es la siguiente:

"Murcia, 31 de mayo de 2019

R E U N I D O S

De una parte la Ilma. Sra. Dª. María de la Esperanza Moreno Reventós, en calidad de Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden de 15 de febrero de 2018 (BORM nº 50 de 1-3-2018).

*De otra parte D. José Sebastián Díaz Sánchez, con D.N.I. ***5242**, en nombre y representación de la empresa* ***GRUPO EMPRESARIAL PREVENCIÓN Y SALUD, S.L****, con C.I.F. B30549000, con domicilio en Plaza Nueva de San Antón 4, CP 30009 Murcia, según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Murcia, Dª María de los Ángeles Trigueros Parra, el 30 de junio de 2016 y nº 1581 de su protocolo.*

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- *La Orden iniciando el expediente de contratación fue dada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en fecha 13 de diciembre de 2018.*

SEGUNDO.- *El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.*

TERCERO.- *El informe de fiscalización previa de la aprobación del gasto por la Intervención Delegada fue emitido en fecha de 26 de diciembre de 2018.*

Avda. de La Fama, nº 15
30006 Murcia
Telf.:968/279688 y 365384
Fax: 968/279612
e-mail: contratracion.educacion@carm.es

PEREZ GRAU, ALICIA 05/02/2020 12:22:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e82ead7-4809-2dfe-6ca1-005056966280

CUARTO.- *La aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del procedimiento contractual, así como del gasto, por un importe de* ***TRESCIENTOS SIETE MIL VEINTE EUROS (307.020,00€),*** *fueron adoptados por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de fecha 27 de diciembre de 2018, con la siguiente distribución de anualidades:*

2019: 51.170,00€
2020: 153.510,00€
2021: 102.340,00€

QUINTO.- *El informe de fiscalización previa del compromiso del gasto fue emitido en fecha 9 de abril de 2019. La adjudicación del referido contrato y el compromiso del gasto, por un importe de* ***DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (252.520,00€),*** *fueron aprobados por Orden de esta Consejería de fecha 10 de abril de 2019, a favor de GRUPO EMPRESARIAL PREVENCIÓN Y SALUD, S.L., con el siguiente desglose de anualidades:*

2019: 42.086,67€
2020: 126.260,00€
2021: 84.173,33€

SEXTO.- *En relación con el recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), se ha dado el plazo de quince días hábiles de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la citada ley, finalizando el plazo de interposición el día 8 de mayo de 2019 a las 14:00 horas. En el expediente relativo al presente contrato obra certificado, emitido por la Auxiliar Coordinadora de Registro de esta Consejería, en el que consta la no presentación de recurso especial.*

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- *El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por procedimiento* ***ABIERTO*** *del* ***LA VIGILANCIA DE LA SALUD CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS COMO SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES.***

SEGUNDA.- *El adjudicatario, la empresa* ***GRUPO EMPRESARIAL PREVENCIÓN Y SALUD, S.L****, se compromete a la ejecución del contrato con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad con cada uno de ellos, así como en los términos de la oferta presentada.*

Avda. de La Fama, nº 15
30006 Murcia
Telf.:968/279688 y 365384
Fax: 968/279612
e-mail: contratracion.educacion@carm.es

En el supuesto de que el contratista hubiera presentado certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, el mismo manifiesta bajo su responsabilidad, mediante su firma en este documento, que las circunstancias reflejadas en el referido certificado no han experimentado variación.

TERCERA.- *El precio del contrato es de* ***DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (252.520,00€),*** *que se obliga a pagar esta Consejería a través de la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma y se efectuará previa conformidad del órgano gestor del cumplimiento de las prestaciones previstas, facturándose mediante pagos a trimestre vencido, excepto el primer pago, que se realizará al mes, dos meses o tres meses vencidos desde la firma del contrato, de forma que, el último trimestre del año coincida con los meses de octubre, noviembre y diciembre, el cual se pagará en enero del ejercicio siguiente, con cargo a la partida presupuestaria 15.03.00.421D.227.09, proyecto de gasto 39367, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al año 2019, desglosado en las siguientes anualidades:*

2019: 42.086,67€ (meses junio, julio, agosto y septiembre)

2020: 126.260,00€ (meses octubre, noviembre y diciembre de 2019 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2020)

2021: 84.173,33€ (meses octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2021)

CUARTA.- *Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la garantía definitiva mediante retención del precio por importe de* ***15.351,00€,*** *de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según así solicita, mediante escrito presentado por el licitador con fecha 13 de marzo de 2019.*

QUINTA.- *El plazo previsto de ejecución será de* ***DOS AÑOS*** *a partir de 1 de junio de 2019.*

El plazo contractual sólo será prorrogable, por un período igual al principal por acuerdo de las partes con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

El lugar de prestación de los servicios normalmente será en las instalaciones del adjudicatario. En los casos de formación y aquellos servicios consistentes en la vacunación y otros, estos servicios se realizarán en los lugares indicados por el Responsable del contrato con la antelación suficiente para que la empresa adjudicatario pueda prestarlos sin ningún tipo de contratiempo.

Dada la naturaleza de la prestación no se establece plazo de garantía.

PEREZ GRAU, ALICIA 05/02/2020 12:22:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e82ead17-4809-2dfe-6ca1-005056966280

Avda. de La Fama, nº 15
30006 Murcia
Telf.:968/279688 y 365384
Fax: 968/279612
e-mail: contratracion.educacion@carm.es

PEREZ GRAU, ALICIA 05/02/2020 12:22:37
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e82ead7-4809-2dfe-6ca1-005056996280

SEXTA.- *No procede aplicar la revisión de precios en este expediente de contratación, de conformidad con los argumentos expuestos en la Orden de 13 de diciembre de 2018. Igualmente, en caso de prórroga tampoco procede revisión de precios.*

SÉPTIMA.- *De conformidad con el artículo 214.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario no podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, pues las cualidades técnicas o profesionales valoradas dentro de los criterios de adjudicación resultan determinantes para la adjudicación del contrato.*

OCTAVA.- *De acuerdo con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, con los siguientes requisitos:*

MODIFICACIÓN A LA BAJA.

Alcance, límites y naturaleza de la modificación:

El porcentaje máximo de minoración será del 10% del número de reconocimientos, de modo que se reduzca proporcionalmente el precio del contrato.

Condiciones en que podrá hacerse uso de la cláusula de modificación:

De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 7/2017, de 21 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

Procedimiento a seguir:

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista y deberá solicitarse informe a la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la concurrencia de la circunstancia que justifica la modificación. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico.

Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (artículo 204.1 b) LCSP).

NOVENA.- *La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a*

Avda. de La Fama, nº 15
30006 Murcia
Telf.:968/279688 y 365384
Fax: 968/279612
e-mail: contratracion.educacion@carm.es

instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 193 de la LCSP. Cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación y que se prevean en el apartado N del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como tales. Además la resolución suspensiva, total o parcial, o extintiva de la acreditación otorgada, por parte de la autoridad laboral, será causa de resolución del contrato según se dispone en el apartado J del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- *Protección de Datos: además del cumplimiento de lo establecido en la contratación, el contratista deberá firmar el Anexo 0 de dicho pliego que se adjunta al presente contrato.*

UNDÉCIMA.- *El presente contrato se califica como de servicios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.*

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el Pliego de Prescripciones Técnicas; en la LCSP; en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DUODÉCIMA.- *El adjudicatario, renuncia a cualquier fuero o privilegio, que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.*

PEREZ GRAU, ALICIA 05/02/2020 12:22:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e82eadc7-4809-2dfe-6ca1-005056996280

Avda. de La Fama, nº 15
30006 Murcia
Telf.:968/279688 y 365384
Fax: 968/279612
e-mail: contratracion.educacion@carm.es

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES,

EL CONTRATISTA,

Fdo.- María de la Esperanza Moreno Reventós

Fdo.: José Sebastián Díaz Sánchez"

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Alicia Pérez Grau

(Documento firmado electrónicamente).

PEREZ GRAU, ALICIA 05/02/2020 12:22:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e82ead67-4809-2dfe-6ca1-005056960280